



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 706/2025

### AMPLÍA ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL DEL GORGOJO DEL PINO PISSODES CASTANEUS (DE GEER) EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Temuco, 25/07/2025

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución exenta Nº3.080 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº5088 del 11 de julio de 2014 modificada por Resoluciones Exentas Nº851 del 31 de enero de 2020, Nº3.598 del 07 de junio de 2023, Nº6.406 del 13 de octubre de 2023, Nº 943 del 06 de febrero de 2025 y Nº 5443 del 15 de julio de 2025, todas del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución Exenta RA 240/1716/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 que nombra en el cargo de Alta Dirección Pública como Directora Regional SAG Región de La Araucanía.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, el gorgojo del pino *Pissodes castaneus* (De Geer) (Coleoptera, Curculionidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a las coníferas de los géneros *Pinus*, *Picea*, *Abies*, *Larix* y *Taxus*, provocando la muerte de los árboles afectados.
3. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 5088 del 11 de julio de 2014 del Director Nacional del Servicio, se "Declara el Control Obligatorio del Gorgojo del Pino *Pissodes castaneus*" (De Geer).
4. Que, la Resolución Exenta Nº 5088 del 11 de julio de 2014 establece en su resuelvo número tres que el Director Regional determinará caso a caso mediante resolución el área bajo cuarentena a la zona definida por un radio de 20 km, la que será determinada desde cada lugar de detección en el área en peligro. Cuando se presenten áreas bajo cuarentena separadas por distancias iguales o inferiores a 10 km, estas podrán ser unidas mediante un polígono.
5. Que, mediante las Resoluciones Exentas Nº 1166 de 2022, Nº 870 de 2024, Nº46 de 2025 y Nº 538 de 2025, de la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía, se estableció el área bajo cuarentena para el control del gorgojo del pino *Pissodes castaneus* en la Región.
6. Que, mediante Resolución Exenta Nº 795 de 2025 del Director Regional SAG Región del Biobío se amplió el área bajo cuarentena en la Región del Biobío y en uno de los focos de la comuna de Mulchén, el área de radio 20 km incluye parte del territorio de la Región de La Araucanía.
7. Que, a través de actividades de vigilancia forestal, se detectó la presencia de la plaga cuarentenaria *Pissodes castaneus* en el área en peligro de la Región de La Araucanía, en las comunas de: Angol; Lumaco; Victoria y Cholchol.
8. Que, parte de la nueva se encuentra una distancia menor a 10 km del área bajo cuarentena de la plaga, por lo que se cumple la condición para unir las mediante un polígono.
9. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de la plaga *Pissodes castaneus* en la Región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Nº 5088 de 2014, y sus modificaciones, señalada en los vistos.

#### RESUELVO:

1. AMPLIASE el área de cuarentena para el control obligatorio de la plaga *Pissodes castaneus*, en un radio de 20 kilómetros respecto de los lugares de detección que se indican:

Región	Comuna	Este (m)	Norte (m)	Huso
Biobío	Mulchén	749021	5802647	18
La Araucanía	Angol	699478	5807801	18
La Araucanía	Lumaco	674235	5773835	18
La Araucanía	Lumaco	689054	5771223	18
La Araucanía	Traiguén	697952	5772578	18
La Araucanía	Cholchol	691897	5728314	18
La Araucanía	Victoria	747182	5748264	18

Coordenadas UTM, DATUM WGS84

2. AMPLÍASE el área de cuarentena, para el control de la plaga *Pissodes castaneus*, a todo el territorio de las comunas de Angol, Collipulli, Los Sauces y Purén, así como, de la superficie que considera el polígono que cuenta con los siguientes vértices:

Vértice	Este (m)	Norte (m)	Huso
1	760864	5788817	18
2	787601	5765805	18
3	762851	5735839	18
4	753957	5729447	18
5	698482	5709432	18
6	673302	5720951	18
7	656425	5764738	18

Coordenadas UTM, DATUM WGS84

3. APLÍQUENSE en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 5088, de 11 de julio de 2014, modificada por Resolución Exenta N°851 del 31 de enero de 2020, por la Resolución Exenta N° 3.598 del 7 de junio de 2023, por la Resolución Exenta N° 6.406 del 13 de octubre de 2023, por la Resolución Exenta N° 943 del 06 de febrero de 2025 y por la Resolución Exenta N°5443 del 15 de julio de 2025, todas del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. Las ejecuciones de las medidas fitosanitarias serán de responsabilidad y cargo de los afectados.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los

inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y control de la plaga.

5. En los predios localizados en la nueva área bajo cuarentena, que establece la presente resolución, y que presente faenas de corta (cosecha o raleo comercial) a la fecha de notificación de esta resolución podrán movilizar las maderas en trozas acopiadas o recientemente cortadas (previo a la notificación) si cumplen con las siguientes medidas:
  - a) Se informe al SAG en un plazo no mayor a 10 días hábiles los rodales, el tipo producto y volumen acopiado o cortado.
  - b) Se presente al SAG un plan de movilización de estas maderas.
  - c) En el lugar de destino de las maderas, estas deberán ser descortezadas antes del inicio del periodo de vuelo de la plaga.
6. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**RUTH ALICIA ARÉVALO MACIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA SERVICIO**  
**AGRÍCOLA Y GANADERO**

CCA/MSV/DJM

Distribución:

- Ruth Alicia Arévalo Macias - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Carolina Angélica de Lourdes Contreras Sáez - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos

- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Andrea Collao Veliz - Jefa División Jurídica - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Marcela Carolina Cerda Vásquez - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Oficina Central
- MARIA TERESA HUENTEQUEO TOLEDO - DIRECTORA REGIONAL REGION DE LA ARAUCANIA CONAF

Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=180781739&hash=3b5aa>